

PROPUESTA APROBADA EN LA SESIÓN DEL
GOBIERNO DE ZARAGOZA DE

22 ABR 2022

E.19213/2022.

I.C. de Zaragoza, a 22 ABR 2022
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

A GOBIERNO DE ZARAGOZA

Vistas las actuaciones administrativas realizadas y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, se propone al Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

I

Constituye el objeto del presente procedimiento, la convocatoria de licitación dirigida a la utilización privativa del dominio público local para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos puros en espacios de dominio público.

II

El Ayuntamiento de Zaragoza, en su compromiso de cumplir los objetivos para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero fijados en el Pacto de Alcaldes suscrito por el Alcalde de Zaragoza en Bruselas el 10 de febrero de 2009, tiene la misión de fomentar la movilidad eléctrica en el Municipio como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental.

El Gobierno de la Ciudad de Zaragoza aprobó en 2019 el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que en su Estrategia de MOVILIDAD ELÉCTRICA en sus Objetivos Generales establecía como tal los siguientes: reducir la contaminación acústica y ambiental, impulsar e incentivar los vehículos menos contaminantes y fomentar el uso de energías limpias y renovables. Entre los programas de actuación del PMUS se encuentra el ME.01 Plan de implantación de sistemas de recarga de VE (vehículos eléctricos).

Es por ello que se pretende impulsar la creación de infraestructuras de recarga pública para los vehículos eléctricos de los ciudadanos.

III

Se ha elaborado el documento de condiciones que ha de regir dicha selección y la ejecución posterior. Resaltamos del mismo las cuestiones siguientes, no obstante del desarrollo más pormenorizado que se realiza en la memoria explicativa del procedimiento que figura incorporada al expediente.

Primera.- Es objeto de la concesión de ocupación demanial la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos puros en espacios urbanos de dominio y uso público local (viario), consistente en 37 estaciones de recarga agrupadas en tres lotes. Con el objetivo de preservar la competencia, favorecer el reparto del mercado y, en definitiva, la participación efectiva de las PYMES en el mercado de la contratación pública, se limita a dos el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador,

salvo que sea el único licitador. En caso de que el no haya más de un licitador podrá resultar adjudicatario de los tres lotes si ha optado a ellos.

Segunda.- El objetivo perseguido con la concesión demanial es el despliegue en el viario público de un número significativo en los distritos de la ciudad, de una infraestructura de cargadores eléctricos ofreciendo al ciudadano la posibilidad de realizar la recarga de sus vehículos eléctricos con cargadores semirápidos, cargadores rápidos y/o ultrarápidos. Todo ello en el marco del cumplimiento de los objetivos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y fomento de la movilidad eléctrica en el municipio de Zaragoza, como instrumento esencial de sostenibilidad ambiental y al amparo de lo establecido en el Decreto-Ley 15/2018 de Medidas Urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores de 5 de octubre de 2018 que, en su capítulo de movilidad sostenible, modifica entre otros el artículo 6 de la Ley 24/2013 de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, con la liberalización de la figura del gestor de cargas, con objeto de simplificar y hacer más accesible la recarga y fomentar el despliegue de puntos para la misma.

La actividad de prestación de los servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, se encuentra regulada por Real Decreto 184/2022 de 8 de marzo, en cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de la Nación el 7 de octubre de 2020 y del artículo 48.2 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercera.- La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario, no admitiéndose reclamaciones tendentes al reequilibrio económico financiero de la concesión por causas que se deriven del propio desenvolvimiento de la concesión, siempre que no medie una actuación municipal que la origine. La relación jurídica que unirá al concesionario con el Ayuntamiento será la que se derive de la puesta a disposición de los bienes de dominio público municipal necesarios para llevar a cabo el objeto concesional en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de las facultades de control a ejercer por parte del Ayuntamiento a fin de asegurar el adecuado destino de los bienes para la finalidad para la que son concedidos y del cumplimiento por parte del concesionario de los compromisos que por la utilización privativa adquiere con esta administración en consonancia con el objeto de la concesión.

El Ayuntamiento de Zaragoza no realizará aportación económica alguna, asumiendo el concesionario el coste de la totalidad de las obras de la instalación y explotación del objeto concesional.

El concesionario no ostenta un derecho exclusivo sobre la instalación de estaciones de recarga en el término municipal, limitándose sus facultades a las que correspondan al/a los lote/s adjudicados, reservándose el Ayuntamiento el derecho de convocar las licitaciones futuras que estime oportunas a fin de ampliar el servicio.

Cuarta.- El plazo de vigencia de la concesión es de quince años, siendo improrrogable. Dicho plazo se contará a partir de la fecha de la resolución de la concesión de la licencia de obras, comprendiéndose en dicho plazo el necesario para la ejecución de las obras e instalaciones de los elementos objeto de concesión (4 meses).

Quinta.- La forma de adjudicación es la de procedimiento abierto a que se refieren los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

22 ABR 2022

22 ABR 2022

C. de Zaragoza, a.....
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno
Fdo.: Fernando Benedito Armengol

96

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La utilización del dominio público que fundamenta la tramitación del presente procedimiento, se rige por las cláusulas contenidas en el documento comprensivo de las condiciones técnicas y administrativas atinentes al caso y, para todo lo no previsto por la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en adelante RBASO, y la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus disposiciones que revisten carácter básico, así como el resto de normativa administrativa aplicable en función de la materia.

II

Si bien ha de destacarse su carácter no básico ni que queda predicar de él su aplicación general, habida cuenta de lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el artículo 96 de dicho texto legal regula el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia. Dicho artículo en sus apartados 1, 2 y 3 regula la iniciación del procedimiento de oficio, a diferencia del RBASO que expresamente no prevé esta forma de iniciación, aun cuando lógicamente se infiere de su articulado, regulando no obstante de forma prolija la iniciación a solicitud de persona interesada.

Los apartados 1, 2 y 3 del artículo citado, se expresan en la forma siguiente:

"1. El procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. Para la iniciación de oficio de cualquier procedimiento de otorgamiento de una autorización o concesión, el órgano competente deberá justificar la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen, que el bien ha de continuar siendo de dominio público, y la procedencia de la adjudicación directa, en su caso.

3. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", o en el de la comunidad autónoma, o provincia, según cual sea la Administración actuante, sin perjuicio de la posibilidad de usar otros medios adicionales de difusión. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta días para presentar las correspondientes peticiones."

Cabe resaltar, especialmente el apartado 2 por cuanto resulta coincidente con los principios al respecto contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, relativos a la racionalidad y consistencia de la contratación, en concreto, la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación (artículo 28).

En cuanto al periodo de exposición pública, estimamos de aplicación preferente el establecido por el RBASO, por cuanto su regulación expresa produce el desplazamiento del derecho estatal, siendo innecesario apelar a su supletoriedad.

22 ABR 2022

I.C. de Zaragoza, a 22 ABR 2022 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

III

El Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, dispone lo siguiente respecto de la utilización y aprovechamiento de los bienes en régimen de concesión.

• **Artículo 81 Usos sujetos a concesión.**

Estarán sujetas a concesión administrativa:

- a) la utilización privativa normal de los bienes de dominio y uso público, cuando requiera obras o instalaciones de carácter permanente.
- b) la utilización anormal de los bienes.

• **Artículo 83 Procedimiento de otorgamiento de la concesión.**

1. La concesión exigirá en todo caso la instrucción de procedimiento en el que consten las cláusulas con arreglo a las cuales haya de otorgarse. Su otorgamiento se realizará previa licitación, conforme a lo dispuesto en esta sección y en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.
2. El plazo máximo de la concesión será de cincuenta años, salvo que disposiciones especiales señalen otro plazo menor.

• **Artículo 84 Cláusulas de la concesión.**

Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos:

- a) Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- b) Obras o instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable.
- d) Deberes y facultades del concesionario en su relación con la Corporación.
- e) Si mediante la utilización hubieran de prestarse servicios privados destinados al público, las tarifas que, en su caso, hubieren de regirlos, con descomposición de sus factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- f) Si se otorgase subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al concesionario.
- g) Canon que hubiere de satisfacerse a la Entidad local, que comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

22 ABR 2022
 22 ABR 2022

 I.C. de Zaragoza, a.....
 El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
 OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
 Unidad de Concesiones.

- h) Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- i) Reversión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- j) Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- k) Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el concesionario.
- l) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres, a disposición de la Entidad local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- ll) Garantías suficientes a aportar por el concesionario para asegurar el buen uso de los bienes.

• **Artículo 87 Contenido del proyecto.**

El proyecto, redactado por la Corporación o por particulares, contendrá los siguientes datos y documentos y los demás que determinare aquélla:

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público que haya de ser objeto de utilización.
- c) Planos de detalle de las obras que hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de utilizar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión.

• **Artículo 90 Adjudicación de la concesión.**

1. El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y las bases de la misma se someterán a información pública por plazo no inferior a veinte días. A la vista de su resultado, la Corporación aprobará el proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y convocará licitación para adjudicarla.
2. Podrá tomar parte en la licitación cualquier interesado que reúna los requisitos legales, además de los presentadores de proyectos en el concurso previo, si se hubiere celebrado.

22 ABR 2022

I.C. de Zaragoza, P. 22 ABR 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

99
ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

3. La garantía provisional consistirá en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación y, en su caso, del presupuesto de las obras que hubieren de realizarse.
4. En el pliego de condiciones que regirá el concurso se establecerán los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación, tales como:
 - a) Si se previese subvención al concesionario, la rebaja en el importe de aquélla.
 - b) La mejora en el canon a abonar a la Entidad local por el dominio público ocupado.
 - c) La reducción del plazo de la concesión.
 - d) La reducción de las tarifas-tipo señaladas en el proyecto, en su caso, para las prestaciones al público.

Elaborada la documentación a que se hace referencia en el artículo 87 del Decreto, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 90.1

IV

En cuanto al régimen competencial, la disposición adicional segunda 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

El órgano competente para otorgar la concesión es el Gobierno de Zaragoza conforme a lo establecido en el artículo 14.1 letras f) y g) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

V

A la vista de ello, entendemos que procede proponer a Gobierno de Zaragoza la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Someter a información pública durante el plazo de veinte días naturales, el proyecto consistente en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que regirán la concesión de la utilización privativa del dominio público local para la instalación, mantenimiento y explotación de una infraestructura de estaciones de recarga pública para vehículos eléctricos puros en espacios de dominio público, a los efectos de que los interesados puedan formular las observaciones que entiendan oportunas, acordando a tal efecto la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, todo ello en virtud de lo establecido por el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- La documentación precisa para la cumplimentación del trámite al que se refiere el presente acuerdo, será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza, asegurando con ello su conocimiento y acceso público.

22 ABR 2022

I.C. de Zaragoza, a 22 ABR 2022
El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
OFICINA DE GESTIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
Unidad de Concesiones.

TERCERO.- Finalizado el periodo de información pública y resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas, se procederá a la aprobación del proyecto y de los pliegos de condiciones, así como a la apertura del plazo de presentación de ofertas.

I.C. de Zaragoza a 8 de abril de 2022.

Conforme
EL JEFE DE LA OFICINA,


Enrique Asensio García.

VºBº
EL COORDINADOR GENERAL DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MOVILIDAD,


Luis García-Mercadal y García-Loygorri.

EL JEFE DE LA UNIDAD,


Miguel Larrosa Tomás.

